Nota DNC N° 9885/2023

Asunción, 17 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418362
Expediente	320288
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza tercerizado - Edificio de Planificación
Entidad	Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota MUVH-UOC N°474-2023 de fecha 09/11/2023 emitida como reparo a las observaciones de la Nota DNC N°9205/2023. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. La contratante indica que la orden de servicio fue el 12/12/2022 y la fecha de inicio de las obligaciones el 14/12/2022, con vencimiento el día 13/12/2023, el Decreto N°9587/2023 entro a regir desde el 01/07/2023. Además, aclaran que el pago es mensual y reajustan por 5,5 meses, sin embargo, en el Dictamen UOC N°17/2023 utilizan el Art. 63 de la Ley N°2051/03 y no se ha establecido el fundamento normativo bajo el amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 (respecto al reajuste) y la Res. DNCP 2315/22. Se solicita remitir el dictamen ampliatorio por el cual se establezca el fundamento normativo correspondiente, se indique el precio reajustado y el periodo reajustado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales